

quinta para el Hospital de Coeniza y Beneficia una
negociacion en consecuencia los morales de esta Villa
jurisdiccion y que segun las Orden de esta Capital
alor tienea diez y seis reales los morales que fabrican para
el Contingente que cae a esta Villa, Recuerdo que
Experiencia Amos para alor Caras de los Or. Gov. y le
manifieste de negligencia para q. En esta Villa
sisa mandan a los ministros que quando los hagan
comparacion alor q. fabrican en los brevisimo termino
para los aperos y maderas que abien tenga, mandando
igualte se despachen papeletas a los Repetidos
Diputados y los Caras de esta Jurisdiccion y wlam
po para los mismos aperos y maderas para que de esta
modo no se quede el Sr. Servicio, protestando como
protesta esta Villa que si qualquiera omision o
tardacion no le pare perjuicio

Don el Sr. Dn. Alex. de Campo Rondon Chino presento
que segun los apcos hechos, y Dilis. de la Sena y
Encuentra que en las Pinas de esta Jurisdiccion hay de
primera calidad tres mil trescientas y ochenta peonadas,
de segunda seis mil trescientas ochenta y quatro y
quarta, y tercera siete mil setecientos y cinco y media
y q. habiendo hecho la cuenta de la que importa al Sr.
q. hay que cobrarse de esta Rrama para las R. Conti
ciones del que son quarenta y seis mil y alor q.
de cada una dos mil ochocientos y veinte de conduccion y
cobranza que ambas partidas componen la suma
y nueve mil ochocientos y veinte y siete. Hecha la
cuenta y proporciones corresponden pagarse cada peonada
de primera clase seis y m. de la segunda tres y
y quatro y de la tercera tres y m. Tambien haze pre
sente la Confesion que trae la cobranza de esta Villa
por ser un cargo sobre la Pina y no sobre el vino
y venden las P. no se ven mas q. la Alavala, y lo
que venden vino ademas de la octava y novena